

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-10-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2022	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario e integración.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)*;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-208-2021, adoptada por el Consejo Universitario, el 14 de septiembre de 2021, se resolvió *“Aprobar el Libro de Marca de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-IMP-2021-0076-M, de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por el Mgt. Jorge Daniel López Zamora, Coordinador de la Comisión Editorial, documento que consta de 70 fojas, las mismas que se anexan como parte integrante de la presente resolución”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0917-M de 20 de septiembre de 2022, dirigido a la señora Rectora y suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador se señala textualmente *“En atención a la sumilla inserta por su autoridad y en referencia al memorando Nro. UC-IMP-2022-0081-M, en la cual consta el “(...) rediseño de título de tercer nivel considerando un diagnóstico de diseños anteriores y las consideraciones del manual de marca vigente”, al respecto debo manifestar lo*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 04 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 04-10-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2022	<b>Acta:</b> 031
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*siguiente: Mediante memorando Nro. UC-SG-2022-0581-M de 30 de junio de 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Gallegos, misma que detalla los elementos necesarios que debe contener un título de tercer nivel. En virtud de lo expuesto, se puede verificar la propuesta remitida por la Dirección Centro Editorial UCUEENCA PRESS de rediseño de título de tercer nivel, cumple con los parámetros solicitados por esta dependencia, conforme se detalla en el memorando Nro. UC-SG-2022-0581-M.”.*

### **RESUELVE:**

1. Aprobar el rediseño del título de tercer nivel, en el que se ha considerado un diagnóstico de diseños anteriores y los requerimientos del manual de marca vigente; y, que fuera presentado mediante memorando Nro. UC-IMP.2022-0081-M; aprobación que se genera en razón de que se ha verificado por parte del Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, el cumplimiento de elementos y formalidades necesarias; documento que consta en una foja y que se anexa como parte integrante de la presente resolución.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al PhD. Jorge Daniel López Zamora, Director del Centro Editorial UCuenca PRESS; a la Dirección Administrativa Financiera; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para los fines pertinentes; a la señora Rectora; al señor Vicerrector Académico; a la señora Vicerrectora de Investigación; a las facultades de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación; para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**



# UNIVERSIDAD DE CUENCA

La República del Ecuador y en su nombre y por autoridad de la Ley,  
la Nombre de la Facultad de la Universidad de Cuenca,

confiere a

**NOMBRES APELLIDOS**

el título de

**TÍTULO DE TERCER NIVEL**

en la modalidad presencial, por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Dado en Cuenca, el ## de mes de 2022

REFRENDADO N° \_\_\_\_\_

Cuenca, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

EL DECANO

EL SECRETARIO

**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**Certifica,**

Que, la información que antecede en una foja, corresponde al REDISEÑO DEL TÍTULO DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-193-2022 adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 04 de octubre de 2022, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 04 de octubre de 2022.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
Secretaria del Consejo Universitario.